

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000021 -
2022 - EMILIMA – GAF**

Lima, 20 de mayo del 2022

VISTO:

El Memorando N°000171-2022-EMILIMA-GP de fecha 03.03.2022 de la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000206-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 25.03.2022 y el Memorando N° 000274-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 27.04.2022 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 0000389-2022-EMILIMA-GP de fecha 05.05.2022 de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 000752-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 11.05.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 000353-2022-EMILIMA-GAL de fecha 16.05.2022 de la Gerencia de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular; así como, de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido detectadas presupuestalmente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en calendario de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previo a los Informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 02.10.2018, se notificó a la empresa TEK PERU S.A.C. la Orden de Compra N° 008-2018, para la "Adquisición de Circuito Cerrado Video Vigilancia de 5 cámaras" por el importe de S/ 29,718.30 (Veintinueve mil setecientos dieciocho y 30/100 soles), para la Obra PIP "Creación del Centro de Educación Física Conchucos";

Que, con fecha 02.10.2018 se notificó a la empresa TEK PERU S.A.C. la Orden de Compra N° 009-2018, para la "Adquisición de Equipamiento de Audio y Perifoneo" por el importe de S/32,335.78 (Treinta y dos mil trescientos treinta y cinco y 78/100 soles) para la Obra PIP "Creación del Centro de Educación Física Conchucos";

Que, mediante Memorando N° 000171-2022-EMILIMA-GO, de fecha 03.03.2022 la Gerencia de Proyectos, solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A., la disponibilidad de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TEK PERÚ S.A.C., por la Adquisición de bienes, en la Obra PIP "Creación del Centro de Educación Física Conchucos" - Orden de Compra N°008-2018 "Adquisición de Circuito Cerrado Video Vigilancia de 5 cámaras" por el importe de S/ 29,718.30 y la Orden de Compra N°009-2018 "Adquisición de Equipamiento de Audio y Perifoneo" por el importe de S/32,335.78, haciendo un monto total de S/62,054.08; manifestando la necesidad de incorporación de una inversión no prevista para el presente año fiscal. Cabe mencionar que, dicha deuda viene siendo gestionado a través de un reconocimiento de deuda, amparado bajo el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Metropolitana
de Lima

MDFCM/cslc

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: D9956819."

Que, mediante Memorando N° 000206-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 25.03.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: "(...) la Gerencia de Planificación de la MML, ha remitido el Oficio N° D000085-2022-MML-GP, mediante el cual señala que, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (SPMI) informa que de acuerdo a la verificación de la información registrada en el BI sobre la inversión con CUI N° 2206607 y la información adjunta a la solicitud recepcionada de la UEI EMILIMA, es observable que la inversión se encuentra viable y activa y cuenta con disponibilidad presupuestal".

Que, mediante Memorando N° 000274-2022-EMILIMA-GPPM de fecha 27.04.2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. se pronunció conforme lo siguiente: "(...) debo indicar que la Sub Gerencia de Presupuesto de la MML, ha remitido vía correo electrónico, el reporte de una (01) CCP, correspondiente al PI N° 2206607: "Creación del Centro de Educación Física en Jr. Conchucos en el distrito de Lima, provincia de Lima – Lima", conforme al siguiente detalle: CCP N° 000002226 por la suma de S/62,054.08 (Requerimiento de Gasto 14013-00063- N.C 12022003301)";

Que, mediante Memorando N° 000389-2022-EMILIMA-GP de fecha 05.05.2022, de la Gerencia de Proyectos e Informe N° 000752-2022-EMILIMA-GAF/SGLSG, de fecha 11.05.2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentaron la existencia de una obligación de pago por parte de EMILIMA S.A. a favor de la empresa TEK PERU S.A.C., por el importe total de S/62,054.08 (Sesenta y dos mil cincuenta y cuatro y 08/100 soles), derivado de la Orden de Compra N°008-2018 "Adquisición de Circuito Cerrado Video Vigilancia de 5 cámaras" por el importe de S/ 29,718.30 (Veintinueve mil setecientos dieciocho y 30/100 soles) y la Orden de Compra N° 009-2018 "Adquisición de Equipamiento de Audio y Perifoneo" por el importe de S/32,335.78 (Treinta y dos mil trescientos treinta y cinco y 78/100 soles);

Que, a través del Informe de N° 000353-2022-EMILIMA-GAL, de fecha 16.05.2022, la Gerencia de Asuntos Legales, emitió pronunciamiento respecto a la aprobación del reconocimiento de deuda a favor la empresa TEK PERU S.A.C., de la Orden de Compra N°008-2018 "Adquisición de Circuito Cerrado Video Vigilancia de 5 cámaras" por el importe de S/ 29,718.30 (Veintinueve mil setecientos dieciocho y 30/100 soles) y la Orden de Compra N°009-2018 "Adquisición de Equipamiento de Audio y Perifoneo" por el importe de S/32,335.78 (Treinta y dos mil trescientos treinta y cinco y 78/100 soles); manifestando que, en atención a las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF77.15, y del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas; a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los documentos emitidos con postura favorable por parte de la Gerencia de Proyectos como área usuaria, informe del área de contrataciones y del memorando emitido de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, que sostiene existir marco presupuestal y crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda del Año Fiscal 2018.

Que, estando las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., en el Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, así como las normativas internas de EMILIMA S.A. y, contando con los vistos de la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** la obligación pendiente de pago a favor de la empresa TEK PERU S.A.C., por el monto de S/62,054.08 (Sesenta y dos mil cincuenta y cuatro y 08/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N°008-2018 "Adquisición de Circuito Cerrado Video Vigilancia de 5 cámaras" y la Orden de Compra N°009-2018 "Adquisición de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: D9956819."

Equipamiento de Audio y Perifoneo”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la realización de los trámites ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la transferencia de los Recursos Financieros correspondientes al pago a favor del proveedor antes señalado, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, una vez otorgada la transferencia de los Recursos Financieros, autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que proceda con el registro contable, devengado reconocido en el artículo primero de la presente resolución y su posterior cancelación por parte de la Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda con las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado sobre la materia y demás normas vigentes, involucrados en el reconocimiento de crédito devengado, hasta determinar la responsabilidad, e informar a la Gerencia General, la gestión realizada.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de EMILIMA S.A. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

MARÍA DE FÁTIMA CALAGUA MONTOYA
Gerente de Administración y Finanzas

Se adjunta:

- A) CCP 02226-2022.
- B) INF-848-2022-EMILIMA-GAF - SGLSG.
- C) PRO-2217-2022-EMILIMA-GAF.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: D9956819."

MDFCM/cslc



Municipalidad Metropolitana
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe